

Cronica de “L’ Observatore Romano” del 16 de Octubre de 1958, acerca de la audiencia publica concedida por S. S. Pio XII a los asistentes al V Congreso Internacional del Notariado Latino

Con la más profunda, vibrante emoción, después de que por tantos años hemos tenido el honor y el orgullo de publicar íntegramente los actos del Magisterio Apostólico del llorado Sumo Pontífice, reproducimos hoy el texto del último discurso pronunciado por su Santidad Pio XII.

Fué pronunciado el domingo 5 de octubre a las 9.30 horas, a los Participantes del V Congreso Internacional del Notariado Latino. A causa del número relevante de los intervinientes —cerca de 2,000— la audiencia tuvo lugar a descubierto; su Santidad habló desde el pequeño podio, del cual solía tantas veces hacer el regalo de sus fervorosas enseñanzas a las multitudes.

Para este su último encuentro con una distinguida representación de juristas y profesionales, debió soportar un sacrificio excepcional. Aún desde varios días antes, la enfermedad trabajaba y después de haber transcurrido una noche particularmente insomne y penosa, quiso igualmente sobreponerse a un empeño de paternal solicitud, aceptando siempre con un alto deber. La voz, como de costumbre, fué clara durante el discurso entero; sólo hacia el fin tuvo inflexiones de inseguridad; aunque el prelude de la crisis, que durante el día hizo presagiar, a cuantos afectuosamente asistieron al Sumo Pontífice, la suprema inmolación de su existencia terrena. El final de la audiencia tuvo otro detalle. Después de haber impartido la Bendición Apostólica, Pio XII levantó los brazos en alto; y por no lograr mover las manos en señal de renovado saludo, como siempre lo hacía, prefirió terminar su alocución con una sola palabra la más bella y querida, compendio de inestimable adhesión paternal y sentida como el avenimiento próximo de una realidad fulgente “A Dio!”.

Para celebrar el décimo aniversario de vuestra primera reunión desidisteis, señores, venir a Roma y celebrar el Quinto Congreso de la "Unión Internacional del Notariado Latino". Después de Buenos Aires, Madrid, París y Río de Janeiro, estáis ahora en el centro mismo del mundo latino, centro no geográfico, sino espiritual donde vuestros trabajos encontraron un cuadro apropiado y una solemnidad inusitada. Os deseamos una cordial bienvenida y formulamos votos para que vuestras reuniones contribuyan eficazmente a realizar los fines generales de vuestra agrupación y los que os proponéis en este Congreso. Si la profesión de Notario se ejerce de manera diferente según los países, destaca una distinción marcada más claramente entre las regiones de derecho latino y los países anglosajones.

En estos, en efecto, la función notarial consiste principalmente en certificar la identidad de la firma de los documentos y por consiguiente ningún estudio especial es requerido para ejercer, ello equivale, en suma, a las funciones del canciller. En las naciones de derecho latino contrariamente el notario está encargado de traducir en forma legal la voluntad contractual de las partes y su intervención da al contrato, su pleno valor jurídico y su fuerza ejecutiva, sin que haya necesidad de otra autoridad para confirmarla. La personalidad del notario se encuentra formada por una misma tradición sometida a deberes y responsabilidades similares y presenta razgos comunes que justifican ampliamente el carácter de vuestra Unión. Tratáis de dar una importancia persistente a la colaboración internacional del notariado latino, intensificar intercambios culturales, hacer conocer las normas teóricas y prácticas que regulan el ejercicio de la profesión en cada región y tender así a preparar su unificación.

Vuestro primer Congreso de Buenos Aires produjo con la fundación de vuestra Unión la constitución de una Oficina Permanente de Información y la fundación de una "Revista Internacional del Notariado" en dos ediciones, española y francesa.

Preocupados por la eficacia del documento notarial en las relaciones internacionales, habéis consagrado a su estudio una parte de los trabajos de vuestro Congreso y Nos sabemos que los reportes cuidadosamente preparados os permitirán contemplar todos los aspectos interesantes de esta cuestión.

Abordais también el asunto muy delicado del secreto profesional del notario y de sus colaboradores y examináis la adaptación de vuestra actividad a los métodos y procedimientos técnicos modernos, en particular en lo que concierne a la identificación de las partes y a la redacción gráfica de las actas y de las copias.

Estos trabajos, tenemos la certidumbre, contribuirán a poner ventajosamente en relieve la importancia de vuestro oficio en el establecimiento de relaciones jurídicas sanas y sólidas, base necesaria de una vida social pacífica. Desentrañarán mejor ciertos razgos de la fisono-

mía moral del Notario y el papel que estáis llamados a jugar en la sociedad internacional en vías de constitución. No ignoramos que después del establecimiento del Mercado Común Europeo vuestras asociaciones nacionales han reaccionado de manera positiva e indicado las directrices en las que debe conducirse vuestro esfuerzo para responder a las exigencias de nuevas instituciones y para favorecer una evolución feliz. El prestigio y la autoridad que emana del ejercicio de una profesión liberal suponen en el interesado la presencia de dos condiciones: una competencia técnica reconocida y una integridad moral indiscutible. El notario deberá poseer estas cualidades, sobre todo en el momento en que se convierte en intermediario oficial entre el particular que recurre a sus servicios y el orden jurídico del que se hace intérprete. Sería inexacto concebir la función notarial como una simple tarea de redacción de documentos que presentan, bajo una forma auténtica, la expresión de las declaraciones de las partes. Aún, si los descubrimientos modernos encaminados al registro, a la conservación y la reproducción de la imagen y del sonido redujeran un día, a una débil porción, el trabajo del notario considerado como "formador del documento", tendrá siempre que intervenir y desplegar su competencia profesional propia, antes de la redacción del acta, puesto que debe proceder a la identificación de las partes y a la investigación de su voluntad. Habéis subrayado que en la sociedad moderna, donde los individuos se desplazan sin cesar de un lugar a otro y pierden así la mayoría de sus lazos sociales, antes tan fuertes, la verificación de la identificación presenta a menudo serias dificultades. Los testigos requeridos por la ley, pueden no tener del interesado sino un conocimiento superficial y el notario se ve entonces constreñido a recurrir a procedimientos empíricos de valor discutible para asegurarse de la calidad de su cliente.

Sobre la identidad de las partes procederá en seguida a la investigación de su voluntad que trata de fijar por escrito bajo una fórmula jurídica adecuada. ¿No sucede frecuentemente que las partes se presenten ante el notario sin tener una noción clara y firme de lo que desean, de los móviles que los impulsa, de las formas que su acto debe revestir para estar de acuerdo con la ley, de las consecuencias que de él provendrán? El notario se esforzará entonces para poner de relieve todos estos elementos hará resaltar lo que en los deseos expresados por las partes no coincide con las disposiciones legales o hasta con los principios de la justicia y la equidad. Será así el consejero de las partes y el depositario de sus secretos. Si ejerce su función en el mismo lugar durante un largo período de tiempo, conocerá numerosas situaciones individuales o familiares y la experiencia así adquirida reforzará su prestigio y el valor de sus consejos. El notario sabe además, que ningún enunciado jurídico llega a cubrir perfectamente los datos de un caso determinado; ¡qué de veces, está constreñido a suplir su silencio o su ambigüedad! A menudo, aún pasará francamente sobre la letra de la ley para conservar mejor la intención. Porque las leyes en sí mismas no

son un absoluto; ceden el paso a la conciencia recta y bien formada y se reconoce al verdadero hombre de leyes, así sea juez, abogado, notario, por la competencia que aporta en la interpretación de los textos ante el bien superior de los individuos y de la comunidad.

Si llena adecuadamente su tarea, el notario alcanzará a prevenir conflictos de interés; el acta redactada atestiguará sin obscuridad la voluntad de las partes plenamente informadas de sus derechos y de sus deberes. Si por omisión deliberada de los contratantes surge en seguida un litigio, será más fácil para el juez precisar las obligaciones de cada quien. Puede decirse que el notario se esfuerza por hacer inútil recurrir a la autoridad judicial, antes que ella, aplica el derecho ayudando a sus clientes a entender el alcance e invitándoles a acomodar a él sus intenciones; mejor todavía, inspirándoles más que el respeto debido al poder civil, el deseo sincero de la justicia. Porque, lo sabéis por experiencia y el adagio latino "summum jus, summa injuria" y lo recuerda con audacia; quien quiera que trate de obtener lo que se le debe sin transacciones, de llevar sus reivindicaciones hasta el límite extremo de la legalidad, en realidad, ya ha franqueado los límites de la justicia; ha perdido esta actitud del alma que busca antes que todo, la concordia y la paz social y acepta para salvaguardarlo, sufrir algún daño material. En un discurso reciente a los Actuarios y— Oficiales judiciales, hicimos alusión de la propensión al litigio, ilustrada verbalmente por numerosos autores dramáticos desde la antigüedad, a esta necesidad exagerada de ocurrir al juez para zanjar dificultades reales o imaginarias. La sola pretensión de no querer nunca ceder nada de su derecho desnaturaliza el carácter del orden jurídico. El acuerdo de las partes en efecto antes de ser un escrito, un texto cuya exégesis refinada trata de explotar las debilidades, es más bien la unión de las voluntades, encuentro de dos intenciones ante una colaboración fecunda. El establecimiento del contrato o la fijación por escrito de una voluntad permite prevenir mejor y determinar las obligaciones aceptadas y de asegurar más establemente ciertos efectos deseados. Hay siempre un cierto compromiso, un esfuerzo para mantener la balanza en equilibrio entre las obligaciones de cada uno y las ventajas a las que les dan acceso:

Pero sucede frecuentemente, a pesar de la rectitud de intención de las partes, que el equilibrio deseado no pueda realizarse, que una de ellas soporte cargas más pesadas y obtenga menos provecho de la otra. Si en este momento a pesar de la ausencia de injusticia formal, cada uno pretende sólo considerar su interés exclusivo y pierde el sentido de la utilidad común que primeramente trató de alcanzar, el conflicto se hace inevitable. Pertenece por consiguiente al notario cuando presta su asistencia en la redacción de una acta, desvalorar la voluntad profunda que debe presidir todo contrato, es decir de promover un bien positivo que pertenece igualmente a los contratantes y que concierne también en una amplia medida a la sociedad de la que forman parte.

Las múltiples precauciones que tomarán y— las que la ley les impone, no tienen otro objeto que asegurar esta buena voluntad inicial y defenderla ante cualquiera y ante sí misma y no de dar apoyo a reivindicaciones encarnizadas que se enfrentan al verdadero espíritu de justicia.

Es claro, que la práctica notarial, deseosa sinceramente de servir para la buena armonía de las relaciones entre los hombres y de responder a las nuevas situaciones emanadas de la evolución de las estructuras sociales, puede contribuir relevantemente al progreso del derecho privado.

Las técnicas modernas os aportarán ayuda material, os producirán grandes ahorros de tiempo, os descargarán de tareas fastidiosas. No reemplazarán nunca la verdadera ciencia del derecho y de la conciencia profesional dedicada a hacer triunfar en las relaciones jurídicas de los particulares la conciencia del bien común más allá de las normas contractuales, que puedan como medio destinado a facilitar la obtención de un fin más alto. Esta actitud no podrá conservarse con constancia sólo si se apoya en el amor sincero al prójimo del que el Evangelio encierra la doctrina y el ejemplo vivo. Aquí, ya no hay límites puesto que la caridad venida de Dios lleva hasta renunciar a los bienes de este mundo, a los lazos humanos y a la propia vida. No hace inútiles los contratos y los convenios escritos; los supone como una salvaguarda y un coadyuvante precioso de la debilidad humana. Pero no quiere que se sustraiga a sus llamados.

Estamos convencidos, señores, que nada os ayudará mejor a desenvolver el sentido de la justicia entre los hombres que la estima y la práctica de la caridad auténtica objeto de las enseñanzas del Divino Maestro y fruto de su obra de redención. El mismo ideal que inspira vuestra actividad cotidiana, en provecho de los particulares, dirigirá los trabajos que habéis emprendido en el plano internacional. ¿Quién no ve el precio de la contribución que así aportáis a la consolidación de una comunidad más amplia y al mantenimiento de la paz deseada por todos los hombres de buena voluntad? La Iglesia que trabaja con todas sus fuerzas para el mismo fin, no puede sino regocijarse de ello.

Así, renovándoos nuestros deseos de triunfo, imploramos sobre vosotros mismos y sobre vuestras familias los favores del Todopoderoso de los cuales nuestra paternal bendición apostólica, os servirá de prenda.

—o—

Los delegados del V Congreso Internacional del Notariado Latino provienen de los siguientes países: Italia, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Francia, Alemania, Guatemala, Honduras, Luisiana de los Estados Unidos, Luxemburgo, México, Holanda, Perú, Portugal, Puerto Rico, San Marino, España, Suiza, Uruguay, Venezuela. A ellos se unieron también los Delegados de la Ciudad del Vaticano.